



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL pendiente para su admisión. Sírvese proveer. Barranquilla, 10 de abril de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, diez, (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00078
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN PATRICIA HIGUERA ZABALETA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, la cual una vez revisada se hace necesario inadmitirla en atención a lo siguiente:

Debe aclararse pretensiones, pues se solicita la adjudicación y a la vez la venta en pública subasta del inmueble, como se observa a continuación:

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a que se refiere el numeral tercero de los hechos de la demanda.

TERCERO: Desde ahora demando para mi poderdante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia de su valor y como abono a los gastos intereses y capital en caso de quedar la primera y segunda licitación.

Las anteriores pretensiones tienen exigencias diferentes en tanto la adjudicación se rige por el artículo 467 del CGP, y la venta en pública subasta por el artículo 468 de la misma obra.

En este orden de ideas debe el actor aclarar el tipo de trámite que desea seguir, y de corresponder a la adjudicación del inmueble, acompañar los documentos y cumplir con las exigencias del artículo 467 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la demanda de la referencia para se corrija la falencia indicada en la parte motiva, en el término de cinco, (05) días so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaf9d2e439e948e4827597a869adef69647f945a8a461d00185725da946de2f**

Documento generado en 10/04/2023 09:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>